|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A black background with a black square  Description automatically generated with medium confidence  | Forma  Descripción generada automáticamente con confianza media  | CBD/COP/DEC/16/8 |

|  |  |
| --- | --- |
| Interfaz de usuario gráfica, Texto, Aplicación  Descripción generada automáticamente  | Distr. general 1 de noviembre de 2024 EspañolOriginal: inglés  |

|  |  |
| --- | --- |
| Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica 16ª reunión Cali (Colombia), 21 de octubre a 1 de noviembre de 2024 Tema 14 del programa Aplicación del artículo 8 j) y disposiciones conexas |  |

Decisión adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica el 1 de noviembre de 2024

 16/8. Recomendaciones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas relativas al Convenio sobre la Diversidad Biológica[[1]](#footnote-2)\*

*La Conferencia de las Partes*,

*Recordando* que la interpretación, implementación y evaluación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal[[2]](#footnote-3), así como las medidas que se tomen en función de este y la presentación de informes en virtud de él, deben ser coherentes con la contribución y los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales, y que el Marco reconoce los importantes roles y contribuciones de los pueblos indígenas y las comunidades locales como custodios de la biodiversidad y como socios en su conservación, restauración y utilización sostenible,

*Recordando también* que el Marco ha de implementarse de conformidad con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas[[3]](#footnote-4) y otros instrumentos internacionales y con arreglo al derecho internacional de los derechos humanos y, al respecto, que nada de lo dispuesto en el Marco se interpretará en el sentido de que menoscaba o suprime cualquier derecho que los pueblos indígenas tengan actualmente o puedan adquirir en el futuro,

*Habiendo examinado* la nota de la Secretaría[[4]](#footnote-5) sobre las recomendaciones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas relativas al Convenio sobre la Diversidad Biológica[[5]](#footnote-6),

1. *Toma nota* de las observaciones y recomendaciones formuladas por el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas en sus períodos de sesiones 20º, 21º y 22º;

2. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que continúe intercambiando información con el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas sobre cuestiones de interés mutuo y que facilite información al Foro sobre las actividades emprendidas en el contexto del Convenio sobre la Diversidad Biológica en relación con los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. \* Nada de lo dispuesto en la presente decisión ha de interpretarse en el sentido de que implica una separación entre los pueblos indígenas y las comunidades locales. [↑](#footnote-ref-2)
2. Decisión 15/4, anexo. [↑](#footnote-ref-3)
3. Resolución 61/295 de la Asamblea General. [↑](#footnote-ref-4)
4. CBD/WG8J/12/7. [↑](#footnote-ref-5)
5. Naciones Unidas, *Treaty Series*,vol. 1760, núm. 30619. [↑](#footnote-ref-6)